



Casa Presidencial
Honduras, C. A.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-020-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

- CONSIDERANDO:** Que el artículo 245 en sus numerales 2 y 11 de la Constitución de la República le confieren al Presidente de la República la dirección de la política general del Estado y la emisión de decretos conforme a ley, respectivamente.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo número 11 de la Ley General de Administración Pública establece que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y Coordinación de la Administración Pública. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.
- CONSIDERANDO:** Que se creó bajo la dirección de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial conforme Decreto Ejecutivo número PCM-038-2010, la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN).
- CONSIDERANDO:** Que la Seguridad Alimentaria y Nutricional, se destaca como un tema social de alto interés y relevancia por ser un medio que busca garantizar el derecho a la alimentación de las personas y poblaciones, sobre todo de aquellos grupos considerados más vulnerables.
- CONSIDERANDO:** Que en el artículo 29 en su numeral 4 de la Ley General de La Administración Pública reformado mediante Decreto Ejecutivo 266-2013, publicado bajo el No. 33,336 en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de enero del 2014, el cual establece las competencias de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social que literalmente dice: "Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, de reducción de la pobreza, así como de la planificación y ejecución de programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados, y personas con necesidades especiales y adultos mayores".
- CONSIDERANDO:** Que los temas de Desarrollo e inclusión Social, de reducción de la pobreza, de atención a grupos vulnerables como son: la niñez y juventud, los pueblos indígenas y afro descendientes, que se le han comisionado a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, son también temas encomendados al Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional coordinado por la Unidad Técnica de



Casa Presidencial
Honduras, C. A.

Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) para su manejo y solución.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; y los artículos 4, 11, 14, 29 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas.

DECRETA:

ADSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (UTSAN)

Artículo 1.- Se autoriza la adscripción de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) que forma parte de la Secretaría de la Presidencia según Decreto Ejecutivo Número PCM-038-2010 para que a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" pase a formar parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, inclusive sus partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 2.- El presente decreto es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).



JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO